

CarnavalesArgentinos

2. Reglamento para formalización





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Anexo

1	N	4	m	^1	na	

Referencia: ANEXO III - PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA CARNAVALES ARGENTINOS. LÍNEA DE FORMALIZACIÓN.

PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA CARNAVALES ARGENTINOS. LÍNEA DE FORMALIZACIÓN.

REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES.

ÍNDICE

- 1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS.
- 2. DESTINATARIOS.
- 3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.
- 4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.
- 5. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA.
- 6. OBLIGACIONES
- 7. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN.
- 8. DECLARACIÓN JURADA
- 9. INCUMPLIMIENTOS.



1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, convoca a organizaciones vinculadas a la realización y/o participación en bailes, murgas, corsos y comparsas asociadas a carnavales populares, a participar en la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL "FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE BASE VINCULADAS A LOS CARNAVALES", en el marco del PROGRAMA "CARNAVALES ARGENTINOS".

Con la premisa de potenciar el desarrollo de todas las expresiones ligadas a las celebraciones de carnaval, se ha creado el PROGRAMA CARNAVALES ARGENTINOS, y, en ese marco, se ha desarrollado la presente línea orientada a apoyar con recursos económicos, el diseño, gestación y formalización de: cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, simples asociaciones, o en general, personas jurídicas sin fines de lucro del sector.

Se valorarán especialmente aquellas organizaciones de base que hayan realizado diversas actividades vinculadas a las celebraciones populares de carnaval en el espacio público, incentivando la participación activa y diversa de la comunidad que habita la localidad, o que provenga de localidades vecinas.

En virtud de las consideraciones precedentes, la convocatoria posee los siguientes objetivos:

- Apoyar la formalización y fortalecer a las organizaciones de base que promueven a través de diversas actividades los festejos populares del carnaval.
- Fortalecer e institucionalizar el vínculo entre las organizaciones de base vinculadas a los carnavales populares y el Estado Nacional, Provincial y Municipal para promover políticas públicas que incentiven el desarrollo y visibilización de la celebración comunitaria, facilitar el acceso de las mismas al espacio público y promover la tarea de los artistas y trabajadores culturales que realizan sus actividades en el sector;
- Potenciar las capacidades de gestión de las organizaciones de base vinculadas a los festejos del carnaval, las identidades locales, el desarrollo de las economías regionales y el turismo cultural.

2. DESTINATARIOS.

La convocatoria se encuentra dirigida a las organizaciones de base que realizan actividades vinculadas a las celebraciones populares de carnaval, promoviendo la identidad y el encuentro comunitario y que no cuentan con personería jurídica.

Es requisito para aplicar a la presente convocatoria que la organización de base se postule avalada por una entidad jurídicamente constituida. (Asociaciones, Federaciones, áreas de gobierno y/o entes u organismos públicos, Universidades Nacionales o cualquier entidad formal ligada al sector con roles específicos asociados a la cultura popular o comunitaria)

La entidad formal deberá acreditar que la organización avalada haya realizado periódicamente eventos y celebraciones culturales relacionados con el carnaval popular en los últimos 3 (tres) años.

Las organizaciones de base postulante aplicarán a través de una persona humana, que ejercerá la representación



del colectivo en los términos y mediante los instrumentos previstos en el presente reglamento

TOPE DE FINANCIAMIENTO: CIEN MIL PESOS (\$100.000)

En ningún caso podrán aplicar organizaciones cuyos representantes se encuentren vinculados con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción dará comienzo el primer día hábil posterior inmediato a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y se extenderá por el término de TREINTA (30) días corridos de dicha publicación.

De ser necesario, con el objeto de garantizar la amplitud y la pluralidad en la participación del público destinatario, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción al concurso.

Para aplicar a la presente convocatoria, se utilizará la plataforma digital habilitada a tal efecto en el sitio web institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en la solapa Registro Federal de Cultura https://somos.cultura.gob.ar/

Para postularse a la primera convocatoria "FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES DE BASE VINCULADAS AL CARNAVAL POPULAR" del programa CARNAVALES ARGENTINOS será necesario inscribirse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N° 130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación. https://somos.cultura.gob.ar/

Todos los datos que se incorporen en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción a la presente convocatoria tendrán carácter de declaración jurada.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por los representantes legales de las entidades civiles sin fines de lucro, en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Las agrupaciones de base, conformadas de hecho, deberán aplicar a la presente convocatoria representada por una persona humana, que deberá completar los campos de datos que serán incluidos en la plataforma de inscripción conforme se detalla en el apartado 7) del presente reglamento.

De igual modo, deberán descargar, rubricar, y alojar nuevamente en la plataforma de inscripción, mediante una imagen escaneada o fotografía legible, la declaración jurada incorporada al apartado 8 de este reglamento.

Un equipo del MINISTERIO DE CULTURA verificará que los formularios y la documentación contenida en cada presentación se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal, pasarán a la etapa de evaluación del jurado.



4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La selección de los proyectos de formalización institucional que serán objeto del apoyo económico previsto, estará a cargo de un jurado compuesto por CINCO (5) miembros: DOS (2) representantes del MINISTERIO DE CULTURA con rango no inferior adirector, y DOS (2) representantes de organizaciones formales vinculadas al carnaval con trayectoria en el ámbito público y acreditado conocimiento del sector, y UN (1) artista o trabajador cultural con trayectoria en el ámbito público y acreditada idoneidad en la organización de eventos culturales populares vinculados al carnaval.

A los fines de seleccionar las agrupaciones de base vinculadas al carnaval que serán apoyadas en esta convocatoria, el jurado evaluará cada presentación considerando los siguientes factores de ponderación:

- Aporte de la organización de base a la celebración comunitaria en el espacio público de los festejos de carnaval.
- Aporte a la participación de los habitantes del barrio, la comunidad o la localidad en la organización, diseño y creación de la fiesta y los elementos a utilizar en los eventos.
- Aporte a la integración del barrio o la comunidad al resto de los habitantes de la localidad.
- Incorporación de los miembros del barrio y/o comunidad a la práctica artística desarrollada durante los festejos.
- Inclusión en materia sexo genérica y etaria en los equipos artísticos y de trabajo vinculados a la organización de los festejos.
- Promoción de la identidad barrial y/o local en el diseño artístico y los elementos utilizados en las murgas, comparsas u otra práctica similar durante la celebración.
- Trayectoria acreditada de la actividad.

En atención al carácter federal de la convocatoria, se tendrá en cuenta también la proporcionalidad razonable en materia de distribución territorial.

El jurado se encuentra facultado para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada agrupación, hasta el tope de financiamiento previsto en este Reglamento. En tal sentido, podrá otorgar el monto solicitado, o un monto inferior, sí así lo decidiese. En este último caso, si el postulante acepta la ayuda parcial, implementará la adecuación de los rubros presupuestados conforme al monto otorgado.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

5. FORMA Y ALCANCE DE LA AYUDA OTORGADA.

El aporte económico que efectuará el MINISTERIO DE CULTURA a la organización deba se vinculada al



carnaval popular, no superará en ningún caso el tope de financiamiento establecido en el apartado 2) del presente reglamento.

El aporte podrá ser inferior a dicho tope cuando la organización haya solicitado un monto menor en el presupuesto presentado durante la inscripción, o cuando el jurado, ejerciendo la facultad prevista en el apartado 4) de este reglamento, así lo resuelva.

En todos los casos la organización de base vinculada al carnaval popular deberá afectar el monto de la ayuda económica otorgada al pago de aranceles, tasas, carátulas, sellados, asesoramiento profesional, dictámenes de precalificación, costos operativos, impositivos y/o bancarios o cualquier otro gasto exigido por la autoridad de aplicación a la que deban acudir, en la jurisdicción que corresponda como consecuencia del trámite de formalización seleccionado.

La enumeración efectuada posee carácter enunciativo y podrán incluirse otros gastos que, razonablemente, se encuentren contemplados en el objeto de la convocatoria. Sin embargo, durante el proceso de rendición técnica y financiera de la ayuda otorgada, no serán admitidos aquellos gastos que, a juicio de la autoridad de aplicación, no formen parte de los referidos conceptos. A tal efecto, el equipo operativo a cargo de la convocatoria evacuará las consultas que formulen las agrupaciones, antes de concretar estas erogaciones.

El apoyo económico podrá ser pagado a los destinatarios mediante transferencia bancaria realizada por intermedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente pagador, con destino a la cuenta informada por cada beneficiario.

6. OBLIGACIONES

En caso de resultar seleccionados/as, las organizaciones beneficiarias deberán ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones que exige el presente reglamento.

Dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el apoyo económico, la organización beneficiaria deberá acreditar el inicio de los trámites de formalización mediante la presentación de los formularios, pago de tasas, publicación de edictos o documentación equivalente que acredite el inicio de las gestiones ante el registro de personas jurídicas local o ante el profesional interviniente.

La constitución de la personería jurídica deberá estar debidamente inscripta dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses de recibido el apoyo económico. En caso de demoras justificadas, la autoridad de aplicación podrá otorgar una prórroga a dicho plazo a las agrupaciones que así lo soliciten.

Dentro de los quince (15) días de inscripta la personería jurídica ante la autoridad de aplicación, la agrupación beneficiaria deberá efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado conforme lo establecido en la Resolución (Ex) SC N° 2329/2008, que como ANEXO I integra el presente reglamento o la norma que en el futuro la reemplace.

En ese marco y sin perjuicio de la rendición financiera allí ordenada, deberán agregar la documentación que acredite la conformación del ente jurídico que es objeto de la convocatoria.

Todos los comprobantes presentados en el proceso de rendición financiera deben ser posteriores a la fecha de



acreditación de la ayuda otorgada.

7. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN.

Todos los formularios, cuyos campos de datos se describen a continuación, estarán disponibles para ser completados en la plataforma digital de inscripción con el formato pertinente, y enviados a través de la misma, junto al material y documentación requeridos.

7.1 Formulario con los siguientes datos de la agrupación postulada:

- a) Nombre de la organización de base.
- b) Objetivos de la organización.
- c) Breve mención del aporte que realiza la organización a la celebración del carnaval popular, como movimiento cultural nacional.
- d) Actividades que realizó la agrupación durante los tres últimos años: talleres, fiestas, bailes, desfiles, festivales, comparsas, corsos, murgas, etc.
- e) Aval de una entidad jurídica de su jurisdicción con representatividad suficiente: Organismos Públicos (Universidades Nacionales, Municipios, Gobiernos Locales y/o cualquier otro Organismo Público) u otras asociaciones civiles que acompañen y/o cumplan roles en la implementación de los eventos.
- f) Material de difusión vinculado a las actividades del colectivo y los festejos de carnaval realizados por la organización (fotos, videos, notas de prensa, entre otros) en los últimos 3 años, y cualquier otro documento que permita acreditar la existencia real e inserción territorial del colectivo y/o aporte información relevante al Jurado para realizar su selección.
- g) Documento con toda la información relativa al inicio de las actividades de la organización, domicilio de la misma, nómina de todas las personas que la integran (Nombre, Apellido y DNI) y un instrumento firmado por todas ellas, autorizando a la persona que ejercerá la representación a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual percepción, administración, y rendición del subsidio otorgado.
- h) Nombre y apellido, datos de contacto, y fotografía del DNI (frente y dorso) de la persona que ejercerá la representación de la agrupación y datos completos de su cuenta bancaria (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos). La cuenta bancaria deberá ser aportada, sin excepción, por el/la responsable de la agrupación.
- i) Presupuesto general previsto para el proyecto de formalización, y monto solicitado al MINISTERIO DE CULTURA de acuerdo con el tope de financiamiento.

8. DECLARACIÓN JURADA

La persona designada responsable de la organización sin personería jurídica, deberá descargar, rubricar, y alojar



nuevamente en la plataforma digital de inscripción, la declaración jurada relativa a todas las obligaciones asumidas a la hora de realizar la efectiva inscripción de la agrupación como persona jurídica, de conformidad con los siguientes textos:

Nombre completo y apellido, DNI, _______, en mi carácter de representante de la agrupación de base vinculada a la celebración del carnaval denominada _______, habiendo postulado a la primera convocatoria "FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES DE BASE VINCULADAS AL CARNAVAL POPULAR" del programa CARNAVALES ARGENTINOS, declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento de bases y condiciones, y para el caso de resultar seleccionada, hago constar expresamente que:

- 1) Declaro que la agrupación no ha recibido durante el año en curso otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin.
- 2) El aporte económico recibido, será ejecutado de conformidad con los criterios y pautas previstas en el reglamento y de acuerdo con las previsiones del presupuesto que hemos presentado.
- 3) Cooperaremos con el equipo operativo a cargo de la convocatoria, aportando la información adicional que fuese requerida durante su tramitación y/o ejecución.
- 4) Dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el apoyo económico, acreditaré el inicio de los trámites de formalización mediante la presentación de los formularios, pago detasas, publicación de edictos o documentación equivalente que acredite el inicio de las gestiones ante el registro de personas jurídicas local o ante el profesional interviniente.
- 5) Dentro de los quince (15) días corridos de iniciado o completado el proceso de formalización, presentaré la rendición técnica y financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a las pautas establecido en la Resolución (Ex) SC N.º 2329/2008, cuya parte pertinente integra el reglamento como Anexo I.
- 6) Comprendo que en caso de incurrir en cualquier incumplimiento con relación a los compromisos aquí asumidos, será de aplicación lo estipulado en el apartado 9) del Reglamento de bases y condiciones.

9. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de la Declaración Jurada incorporada al apartado 8), intimará al beneficiario, a través del equipo del programa, para su inmediata regularización. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en la postulación.

De no regularizarse el incumplimiento, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, acompañadas de un amplio y circunstanciado informe para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones legales de carácter administrativo y/o judicial que correspondan.

Una vez evaluado el tenor del incumplimiento, se arbitrarán las medidas pertinentes, y sí la gravedad de las



circunstancias y los elementos de juicio lo ameriten se podrá tener por caído el beneficio, lo que dejará sin efecto la transferencia de los fondos si aún no se hubiese concretado, o habilitará la exigencia de restitución total o parcial según corresponda.

Adicionalmente, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios podría inhabilitarlos para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA a través de cualquiera de sus programas.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA DE LA AYUDA OTORGADA

Condiciones de los comprobantes a presentar:

- · Facturas o tiques originales.
- Emisión a nombre del beneficiario del subsidio, es decir, aquella entidad que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. Pueden emitirse comprobantes a Consumidores Finales.
- · La fecha de emisión del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio.
- No debe presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.
- Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se deberá justificar la relación del mismo con el objeto del subsidio, y adjuntar el talón del billete, pasaje o tarjeta de embarque que quede en poder del usuario justificando la efectiva utilización del mismo.
- En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad de compra a crédito se deberán acompañar los recibos cancelatorios de la misma.
- Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.

Para el caso que los fondos del subsidio excedan a la erogación o en el caso de la desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario. Una vez realizado el mismo se deberá adjuntar al expediente copia conformada por autoridad de la entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.

Deberán ajustarse a las instrucciones operativas emanadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a los efectos de concretar la rendición de cuentas en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.